



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017

NÚMERO: 34/ 2017

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sr. Secretario Accidental	D. Raimundo Panea Abad
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,10 horas del día 1 de septiembre de dos mil diecisiete, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación, D. Raimundo Panea Abad.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el día 18 de agosto de 2017.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: EXACCIONES LOCALES

SOLICITUD APLAZAMIENTO DE PAGO LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS

Vista la solicitud formulada por la mercantil de aplazamiento de pago de la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

liquidación nº 189801 por importe total de 1.219,00 €, del concepto de Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, por ocupación anual 2017, para el establecimiento ubicado en Avda. Constitución, 20.

Visto el informe emitido por la Oficina de Gestión de Ingresos, en el que se expone lo siguiente:

Antecedentes:

- Practicada liquidación fecha 06-07-2017.
- Solicitud de aplazamiento de pago de fecha 06-07-2017.

Fundamentos jurídicos:

- R.D. 939/2005, de 29 de julio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ordenanza Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, aprobada definitivamente en fecha 14 de diciembre de 2015.

1º.- La petición formulada por de aplazamiento de pago de la deuda derivada de la concesión de licencia de ocupación anual y ampliación, por periodo de seis meses, de mesas y sillas, por importe de 1.219,00 €, resulta ajustada a la legalidad al estar comprendido dicho importe en el tramo entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, según determina el artículo 6º de la Ordenanza vigente y cuyo aplazamiento lo establece la normativa por periodo de hasta 6 meses, por lo que este último será el límite temporal para aplazar la deuda.

2º.- Visto que la Ordenanza Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, en el artículo 3º, determina que la solicitud se encuentre dentro del periodo de cobro voluntario y venciendo el mismo en fecha 5 de septiembre de 2017, y la solicitud se formuló en 21 de agosto de 2017, resulta que reúne los requisitos para su concesión.

3º.- Respecto a la normativa que regula las disposiciones que han de regir para el fraccionamiento o aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, de forma prioritaria, la citada Ordenanza reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, publicada de modo definitivo en el B.O.P., en fecha 14 de diciembre de 2015, resulta vigente en la fecha de la solicitud.

Al respecto de la solicitud formulada de aplazamiento por periodo de seis meses, la nueva normativa en vigor en la fecha de la solicitud, dice: "*Las deudas comprendidas entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, se aplazarán hasta 6 meses.*". Se trata por tanto del límite temporal al que deberá ajustarse la concesión a la vista de la normativa vigente a que se ha hecho referencia.

4º.- Respecto de la autorización de la ocupación, por la existencia de deuda pendiente en relación con la actividad, según determina el artículo 3º.2., de la Ordenanza reguladora del procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sombrillas, toldos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos, se debe informar que no existe deuda pendiente de pago.

5º.- Respecto a los procedimientos en caso de falta de pago, el criterio contemplado en la Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos dice en el apartado 1. del artículo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

9, lo siguiente: *“En los aplazamientos si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el pago, se procederá a efectuar la garantía para satisfacer las cantidades antes mencionadas. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.”.*

6º.- Respecto a las garantías, la normativa en vigor establece en el artículo 7º de la Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos de pago, que: *“1.- La regla general es que el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de Aval solidario de entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca para las deudas superiores a 5.000,00 €, acompañando a la solicitud el correspondiente compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento solicitado.”* En el apartado 3) dice: *“La garantía cubrirá el importe del principal de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento más un 25% de la suma de ambas partidas (art. 48.2 RGR). Tratándose de fraccionamiento, deberán aportarse garantías parciales para cada uno de los plazos con las consecuencias del artículo 9 de esta Ordenanza y del correlativo del RGR,”* En el apartado 4) dice: *“La garantía deberá aportarse en el plazo de 10 días siguientes al de la notificación de la resolución de concesión. Si transcurre este plazo sin formalizar la garantía quedará sin efecto la resolución de concesión y en este caso se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y recargo de apremio, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso”.* En el apartado 5) dice: *“Las garantías serán liberadas una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada incluidos, los devengados. Cada garantía parcial podrá liberarse cuando se haya satisfecho la deuda por ella garantizada.”.*

Dado que el peticionario no ha superado el importe de 5.000,00 € establecido como límite para exigir garantía, no resulta necesaria la presentación del citado Aval.

7º.- En cuanto a los intereses de demora, lo será al tipo del 3,75 por 100, según determina la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y que lo fija en 3,75%.

8º.- Respecto de los requisitos la Ordenanza reguladora de los fraccionamientos y aplazamientos, incluye en el artículo 4, epígrafes e) compromiso irrevocable de aval solidario en su caso, y h) Hoja de mantenimiento de terceros. El requisito del mantenimiento de terceros ha sido cumplido, no siendo necesario el compromiso de presentación de Aval.

9º.- Respecto a la existencia de deuda a nombre del peticionario relacionada con la actividad, con arreglo al artículo 3º.2 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sombrillas, toldos otros elementos análogos, con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos, no figura al día de la fecha deuda pendiente.

Visto el expediente y en base al informe emitido

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar el aplazamiento de la liquidación número 189801 por importe de 1.219,00 € a nombre de....., de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

sillas por periodo de seis meses, con arreglo a la normativa vigente en la fecha de la solicitud.

SEGUNDO: Aprobar el aplazamiento de pago contemplado en el apartado Primero, de la liquidación n.º 189801 por importe de 1.219,00 € con vencimiento último en fecha 21 de enero de 2018, con arreglo a los siguientes importes de principal e intereses.

F. Vencimiento	Principal	Recargo	Interés	T. Deuda
22/01/18	1.219,00	0	17,03	1.236,03
TOTAL	1.219,00	0	17,03	1.236,03

TERCERO: Notificar al interesado en el expediente, a la Unidad Administrativa de Gestión de Ingresos y Tesorería Municipales.

SOLICITUD DE BAJA EN EL PADRÓN DE RECIBOS MENSUALES POR EL CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 6 de Junio de 2017 por, de la alumna

Visto el informe de fecha 12 de Julio de 2017 emitido por el Departamento de Gestión de Ingresos, y suscrito por la Interventora Accidental.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Denegar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por D. Julio Pérez Abad en relación a la alumnade fecha 6 de Junio de 2017 por presentación de solicitud fuera de plazo.

SEGUNDO: Notificar en legal forma.

SOLICITUDES DEVOLUCIÓN DE TASAS INGRESADAS PARA PARTICIPAR EN PROCESOS SELECTIVOS

Vista la solicitud presentada por D.relativa a la Tasa abonada para la admisión al concurso-oposición de Auxiliar Administrativo, en la que solicita la devolución de la misma.

Visto el informe emitido por la Unidad Administrativa de Personal, donde expresa que D.realizó el ingreso correspondiente a la Tasa para participar en el concurso-oposición de Auxiliar Administrativo, por un importe de 25 €, así como que no existe inconveniente en que se le devuelva la cantidad abonada en concepto de tasa al aspirante arriba reseñado, señalándole que dicha devolución supone la renuncia a participar en el proceso selectivo.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a los procesos selectivos en los que había abonado la tasa



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

correspondiente del aspirante reseñado anteriormente y que solicita la devolución de la misma.

SEGUNDO: Reconocer el derecho a la devolución de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal al aspirante anteriormente citado, por un importe de 25 €.

TERCERO: Proceder a la devolución de la tasa abonada al aspirante.

CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado y a las Unidades Administrativas de Tesorería y Personal.

Vista la solicitud presentada por D. relativa a la Tasa abonada para la admisión al concurso-oposición de Conserje de Instalaciones Municipales, en la que solicita la devolución de la misma.

Visto el informe emitido por la Unidad Administrativa de Personal, donde expresa que D. realizó el ingreso correspondiente a la Tasa para participar en el concurso-oposición de conserje de instalaciones municipales, por un importe de 20 €, así como que no existe inconveniente en que se le devuelva la cantidad abonada en concepto de tasa al aspirante arriba reseñado, señalándole que dicha devolución supone la renuncia a participar en el proceso selectivo.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a los procesos selectivos en los que había abonado la tasa correspondiente del aspirante reseñado anteriormente y que solicita la devolución de la misma.

SEGUNDO: Reconocer el derecho a la devolución de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal al aspirante anteriormente citado, por un importe de 20 €.

TERCERO: Proceder a la devolución de la tasa abonada al aspirante.

CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado y a las Unidades Administrativas de Tesorería y Personal.

TERCERO: LICENCIAS AMBIENTALES

APERTURA DE CLÍNICA DE ODONTOLOGÍA

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General de fecha 23 de agosto de 2017, en el que se expone lo siguiente:

1º.- Con fecha 14 de diciembre de 2016, presenta solicitud de licencia ambiental para el establecimiento de una actividad de Clínica Odontológica en de Novelda.

2º.- Con fecha 23 de diciembre de 2016 el Arquitecto Municipal emite informe favorable sobre



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

compatibilidad urbanística con el planeamiento municipal.

3º.- Con fecha 23 de diciembre de 2016, el Arquitecto Municipal emite informe favorable a la concesión de la licencia de obras. Informa favorablemente el presupuesto presentado de 69.982,52€+IVA.

4º.- El 26 de abril de 2017 el Ingeniero Técnico Municipal emite informe favorable a la instalación de Clínica de Odontología en de Novelda.

5º.- El expediente ha sido sometido a INFORMACIÓN PÚBLICA mediante Edicto expuesto en el tablón oficial del Ayuntamiento, desde el 16 de mayo de 2017 al 13 de junio de 2017, así como notificación personal a los vecinos colindantes, concediendo el plazo de VEINTE DÍAS para la presentación de alegaciones. NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES.

6º.- La Ponencia Técnica Municipal, en su sesión celebrada el 3 de julio 2017, adoptó el Dictamen Ambiental de carácter favorable, de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la LP-CCA.

7º.- El 16 de agosto de 2017, se notificó a los interesados este Dictamen Ambiental concediéndoles, de conformidad con lo establecido en el art. 59.1 de la LPCCA., un trámite de audiencia de DIEZ DÍAS, para que alegaran lo que estimaran conveniente y presentasen, en su caso, la documentación que consideren oportuna. El 22 de agostopresenta escrito comunicando que está de acuerdo con el acuerdo adoptado y que se puede continuar con el procedimiento sin esperar el plazo de diez días concedido.

8º.- Para autorizar la puesta en funcionamiento deberá presentar Comunicación de puesta en funcionamiento previa a la apertura de la instalación o actividad, de acuerdo con el art. 28 de la (ORP-LUA), acompañada de los requisitos exigidos en su punto 2, relacionados por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 9/02/2017:

- Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado y a la normativa vigente que le sea de aplicación.
- Certificado de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de los sistemas de protección pasiva contra incendios realizado por empresa instaladora autorizada.
- Certificado de la Instalación de aire comprimido.
- Certificado Acústico, realizado por técnico competente de una Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental para el campo de la contaminación acústica, en el que se especifique que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra, se ha hecho correctamente y cumplen con las condiciones acústicas.
- Autorización de apertura y funcionamiento de la Dirección General de Salud Pública.
- Inscripción en el Registro informático de equipos e instalaciones de Rayos X del Servicio Territorial de Industria y Energía.
- Si procede, el programa higiénico-sanitario de mantenimiento para la prevención y control de la legionelosis exigido para el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la le-



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

gionelosis, o norma que lo sustituya.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA AMBIENTAL apara la instalación de actividad dedicada a Clínica de Odontología ende Novelda.

SEGUNDO: La autorización estará condicionada al cumplimiento de las normas y medidas reseñadas por los técnicos en sus informes y todas aquellas que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

TERCERO: No podrá comenzar la actividad autorizada sin que antes se haya presentado "Comunicación de puesta en funcionamiento", junto con la documentación exigida en la normativa municipal y en el informe del Ingeniero Técnico municipal.

CUARTO: Notificar este acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09,19 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario Accidental que certifica.

El Alcalde

El Secretario Accidental

Armando José Esteve López

Raimundo Panea Abad